



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 630014003007-2021-00339-00

En atención al escrito que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se reconoce personería adjetiva para actuar al Doctor **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ** en los términos y para los efectos a que alude el poder.

En igual sentido, téngase por revocado el poder conferido a la Doctora **BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ**, a quien se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la providencia, para pedir la regulación de sus honorarios.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZA**

D.D.G

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO 030 DE FEBRERO 22
DE 2024
MARIA ALEJANDRA MONTOYA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb474f5579915fd71093e84672778fff7adc026737aca9ad26e4f2bda40ead12**

Documento generado en 20/02/2024 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>